



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 106-2024-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 008, de fecha día lunes 22 de julio del año 2024, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El **INFORME N° 007-2024-GOB.REG.AMAZONAS/SFCA-MHMG/CR-U**, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Utcubamba, **Srta. Sandra Fiorella Campos Arteaga** y **Sr. Milton Hitler Mendoza Garay**, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú en sus artículos 191° y 192°** establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias" y promueven el desarrollo y la economía Regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los **artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** señala que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...), en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; y complementariamente con el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el **artículo 39° de la Ley N. ° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N. ° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN NORMATIVA**: El Consejo Regional ejerce su función normativa formulando, analizando, debatiendo, aprobando, derogando y modificando normas de carácter regional, así como proponiendo ante el Congreso de la República iniciativas legislativas que regulan o reglamentan asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional de Amazonas y nacional, según corresponda. Para el cumplimiento de esta función los consejeros regionales asisten a las sesiones en la cual emiten ordenanzas regionales y acuerdos de Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y serán aprobados por mayoría simple. Complementariamente





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



a la parte infine de la FUNCIÓN FISCALIZADORA: (...). Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional:

Que, el **artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone en su inc.**

a) Proponer normas y acuerdos regionales. **Inc. b)** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general. **Inc. c)** cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales;

Que, el **inc. c) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales.** Cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (...). **Inc. f)** Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

Que, el **artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional vigente** señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **INFORME N° 007-2024-GOB.REG.AMAZONAS/SFCA-MHMG/CR-U, de fecha 03 de julio de 2024**, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Utcubamba, Sandra Fiorella Campos Arteaga y Milton Hitler Mendoza Garay, respecto a la Fiscalización De La Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N°236-CENTRO POBLADO DE ÑUNYA JALCA-DISTRITO DE BAGUA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI: 2466395. Que, luego de los antecedentes y análisis, han llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la fiscalización de la obra en la provincia de Utcubamba, se formulan las siguientes conclusiones:

1. La obra se ejecuta bajo la Modalidad de Administración Directa aplicando la DIRECTIVA N°019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR (APROBADO CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°167-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR)

MONTO CONTRACTUAL

El monto total cuyo presupuesto asciende a **S/3,109,894.46** (Tres Millones Ciento Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 46/100 soles), cuyo plazo de ejecución será de (150) días calendarios (05 meses)

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria es de 150 (ciento cincuenta) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones (Contar con Certificación Presupuestal, Designar al Residente de Obra, Designar al Supervisor/Inspector de Obra, copia completa del Expediente Técnico o estudio definitivo aprobado en físico y digital incluyendo una copia de la Resolución de aprobación y copia del estudio de pre inversión declarado viable, compatibilidad del proyecto "ubicación, coordenadas, linderos, pendientes, tipo de suelo, ubicación y verificación de las calicatas del estudio", disponibilidad de los materiales, bienes y servicios que superaron la suma de las 8 UIT, las cuales fueron sometidas a proceso. El presupuesto neto del adicional de obra y deductivo vinculante N°01, ha sido sustentado y cuantificado por el Residente de Obra y revisado y recalculado por el supervisor y monitor de obra, el cual asciende al monto neto de **S/ 352,137.17 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y siete con 17/100 soles).**

El plazo de ejecución del adicional de obra y deductivo vinculante N°01 se ha considerado 60 días calendarios.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RECOMENDACIONES:

Hace de conocimiento, al Pleno del Consejo Regional, como resultado de la verificación como resultado de la Fiscalización realizada a la ejecución de OBRA: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N°236-CENTRO POBLADO DE ÑUNYA JALCA-DISTRITO DE BAGUA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, CON CUI: 2466395. Como consejeros regionales, en mérito a las facultades constituidas en los literales k) y b) de los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS:

Hacer de su conocimiento de las presuntas irregularidades en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N°236-CENTRO POBLADO DE ÑUNYA JALCA-DISTRITO DE BAGUA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, CON CUI: 2466395".

1. Disponer a secretaria técnica del Gobierno Regional de Amazonas, inicie las acciones administrativas contra el Supervisor de Obra por las deficiencias en la ejecución de la Obra, por la no permanencia en obra, aplicar las penalidades correspondientes de acuerdo a su contrato "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N°236-CENTRO POBLADO DE ÑUNYA JALCA-DISTRITO DE BAGUA".
2. Disponer a secretaria técnica, de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, iniciar las acciones administrativas, contra el Director de Administración, Infraestructura, Supervisión, Residente de Obra, responsable de Abastecimientos, Contabilidad y Tesorería, por falta de diligencia en el buen uso de los recursos públicos asignado al Proyecto, Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N°236-CENTRO POBLADO DE ÑUNYA JALCA-DISTRITO DE BAGUA".
3. Disponer a Procuraduría Pública del Gobierno Regional Amazonas, inicie las acciones legales contra quienes resulten responsables en la ejecución de la obra, por el incumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y Normas de edificaciones, y sobre la contratación de servicios de personal administrativo con cargo al proyecto, así mismo la subcontratación de diferentes partidas.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – **APROBAR** el **INFORME N° 007-2024-GOB.REG.AMAZONAS/SFCA-MHMG/CR-U**, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Utcubamba, **Srta. Sandra Fiorella Campos Arteaga** y **Sr. Milton Hitler Mendoza Garay**, respecto a la Fiscalización De La Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N°236-CENTRO POBLADO DE ÑUNYA JALCA-DISTRITO DE BAGUA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI: 2466395, el mismo que forma parte del presente.

Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, **Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES** para que **DISPONGA** a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las tres **(03) recomendaciones**, plasmadas en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Tercero. – **DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 07 días del mes de agosto de 2024.



CPC. KATIA MEDINA MELENDEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas.